



## ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Nº 1 DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DE DEPORTES

### Artículo 1.- Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento de precios públicos por los servicios deportivos que se incluyen en la presente norma.

### Artículo 2.- Obligados al pago

Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades que se detallan en el artículo 4.

### Artículo 3.- Obligación de pago

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, estableciéndose en todos los casos el ingreso previo de los precios públicos incluidos en la presente norma.

### Artículo 4.- Cuantía

La cuantía de los precios públicos será la que resulte de la siguiente tarifa<sup>1</sup>:

ADULTOS (CURSO ESCOLAR)	MATRÍCULA	ABONADOS	NO ABONADOS
		TRIMESTRE	TRIMESTRE
ACTIVIDADES DIRIGIDAS (no incluye pilates ni actividades para mayores)	22,80 €	96,60 €	145,20 €
PILATES	22,80 €	122,40 €	183,60 €
DEPORTES	22,80 €	110,40 €	165,60 €
ACTIVIDADES PARA MAYORES	18,72 €	14,40 €	21,60 €
ADULTOS (VERANO)	MATRÍCULA	ABONADOS	NO ABONADOS
		TRIMESTRE	TRIMESTRE
ACTIVIDADES DIRIGIDAS (no incluye pilates ni actividades para mayores)		18,00 €	28,80 €
PILATES		24,00 €	36,00 €
DEPORTES		44,40 €	66,60 €
NIÑOS (CURSO ESCOLAR)	MATRÍCULA	ABONADOS	NO ABONADOS
		TRIMESTRE	TRIMESTRE
DEPORTES Y ACTIVIDADES SIN COMPETICIÓN (no incluye tenis)	22,80 €	81,60 €	122,40 €
TENIS	22,80 €	94,80 €	142,20 €
DEPORTES Y ACTIVIDADES CON COMPETICIÓN (no incluye tenis)	45,60 €	54,00 €	81,00 €

<sup>1</sup> Las tarifas de clases de pádel por empresas concesionarias y de concesión de pistas de pádel y edificio anexo fueron derogadas por la *Ordenanza general de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias* (B.O.C.M. nº 305 de 23 de diciembre de 2021).

		<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABONADOS</b>
<b>NIÑOS (VERANO)</b>		1 semana de L a V	1 semana de L a V
CAMPUS DE INICIACIÓN DEPORTIVA (en los Campus la ampliación de horario supondrá un incremento del 20%)		91,20 €	109,20 €
		2 semanas de L a V	2 semanas de L a V
TENIS		37,20 €	55,80 €
<b>INSCRIPCIÓN CARRERA POPULAR</b>	Prueba de un día	9,60 €	
<b>COMPETICIÓN AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE LA SIERRA</b>	Inscripción de equipos que no sean de las Escuelas Municipales	934,00 €	

**Prorrata:** En caso de altas posteriores al inicio del trimestre o bajas anteriores a la finalización del trimestre, todas las cuotas trimestrales se podrán prorratear por meses.

### **Bonificaciones**

- Bonificación Familia Numerosa Categoría General: 30 por ciento
- Bonificación Familia Numerosa Categoría Especial: 50 por ciento
- Las bonificaciones sólo son aplicables en las cuotas periódicas de los cursos/actividades dirigidas.
- Para poder beneficiarse de las bonificaciones señaladas anteriormente, se deberá estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento.
- Las bonificaciones son aplicables a cualquier miembro de la unidad familiar, siendo requisito aportar el carnet de familia numerosa en vigor.

### **Artículo 5. Gestión y Recaudación**

1. Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.
2. A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.
3. Como regla general el pago de todos los supuestos de precios públicos establecidos en la presente Norma, será previo a la prestación del servicio o la realización de la actividad.
4. Los abonados deberán satisfacer sus cuantías como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.
5. Solo procederá la devolución de precios públicos cuando la falta de prestación del servicio o la realización de la actividad se deba a causa imputable al Ayuntamiento de Torrelodones, debiendo acreditarse en el correspondiente expediente.
6. En todo lo no previsto en este Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.



Ayuntamiento  
de  
Torrelodones

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación <sup>2</sup>, una vez realizada la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

---

<sup>2</sup> B.O.C.M. nº 132 de 4 de junio de 2025.

